

Errores legislativos

Rodrigo Vera Lama

Abogado penalista

rodrigo@veralama.cl

Nuestros parlamentarios, el Gobierno y una gran cantidad de abogados que son asesores legislativos se esforzaron en producir una Ley que rige desde el 5 de julio de este año y que es conocida como “Agenda Corta Antidelincuencia”.

Con ella se pretende mejorar la persecución penal de ciertos delitos contra la propiedad, en especial facilitando la aplicación efectiva de las penas establecidas para los ilícitos de robo, llegando al punto de restringir las atribuciones de los jueces para efectuar rebajas de sanciones en esta clase de delitos, creando así una diferencia con las facultades que poseen los juzgadores respecto de la gran mayoría de los ilícitos penales.

Sin embargo, a pesar de la gran cantidad de profesionales que trabajaron en el proyecto de ley, se incurrió en un error que en ciertos casos produce el efecto contrario al deseado, toda vez que se eliminó del Código Penal una circunstancia agravante que exigía simplemente “ser dos o más los malhechores”, estableciéndose ahora

una que consiste en “formar parte de una agrupación u organización de dos o más personas destinada a cometer dichos hechos punibles”.

Luego, además de que con la antigua ley era más fácil aumentar la responsabilidad penal que con la norma actual, ocurre que al haberse derogado la agravante de “pluralidad de malhechores”, las personas que fueron condenadas con esa circunstancia han comenzado a solicitar modificación de su sentencia, lo que ha llevado a diversos Tribunales de la República a acoger dichas peticiones y en ciertos casos efectuar ostensibles rebajas de pena que se han traducido derechamente en la libertad de los convictos por robo.

Esa claramente no era la intención de los legisladores, pero tampoco los tribunales pueden salvar los errores que cometen los redactores de la Ley, sino que deben resolver conforme a Derecho, y en especial siguiendo uno de los principios más elementales del Derecho Penal y con reconocimiento en la Constitución, tratados internacionales, y en diversas normas legales, cual es el “in dubio pro reo”, esto es, que en caso de duda se debe interpretar la ley de la forma que más favorezca al penado.

Cabe recordar que este tipo de decisiones legislativas desafortunadas no son nuevas en nuestro país, y solo a modo de ejemplo se puede recordar lo sucedido en el año 2005 cuando se publicó la Ley que reemplazó el delito de obstrucción a la justicia por el de obstrucción a la investigación, olvidando nuestros legisladores que todavía habían causas del llamado “sistema antiguo” de los Juzgados del Crimen, deviniendo lo anterior en que en un proceso judicial emblemático como es el denominado “Caso Matute”, precisamente por aplicación del principio “in dubio pro reo”, se extinguió la responsabilidad penal de los siete jóvenes encausados por el otrora delito de obstrucción a la justicia.

Finalmente, pareciera que no es catastrófico ni aumentará la sensación de inseguridad ciudadana por las eventuales rebajas de pena derivadas del error legislativo de la “Agenda Corta Antidelincuencia”, pero denota una buena salud del Estado de Derecho el que los Tribunales, con total independencia y desapasionamiento, actúen asegurando las garantías fundamentales, incluso de aquellos que han cometido graves delitos.